

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 12

Referencia:

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-07-1946

Título: POR LA CUAL SE FIJA EL PERSONAL DE MANDO Y TROPA DEL CUERPO DE LA POLICIA NACIONAL, SE LE ASIGNA SUELDOS Y SE VOTAN PARTIDAS PARA ATENDER AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 18 DE 1946.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10061

Publicada el: 02-08-1946

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.344

Rollo: 69

Posición: 2130

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 2 DE AGOSTO DE 1946

NUMERO 10.061

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 12 de 23 de Julio de 1946, por el cual se fija el personal de mando y tropa de la Policía Nacional y se le asigna sueldos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 2401 de 23 de Julio de 1946, por la cual se suspenden los efectos de una Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos 926 y 927 de 22 de Julio de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Marina Mercante

Resolución N° 1016 de 11 de Julio de 1946, por la cual se cancela una patente y se expide otra.

Resolución N° 1022 de 23 de Julio de 1946, por la cual se cancelan unas patentes y se expide otra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 904 de 16 de Julio de 1946, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contratos Nos. 182 y 183 de 17 de Julio de 1946, celebrados entre el Gobierno y Jorge Luis Morales y la firma "Cía. Panameña de Plomería, Gas y Electricidad", respectivamente.

Contrato N° 278 de 24 de Julio de 1946, celebrado entre el Gobierno y el señor Enrique Linares.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional

FIJASE EL PERSONAL DE MANDO Y TROPA DEL CUERPO DE POLICIA

LEY NUMERO 12

(DE 23 DE JULIO DE 1946)

por la cual se fija el personal de mando y tropa del Cuerpo de la Policía Nacional, se le asigna sueldos y se votan partidas para atender al cumplimiento del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1° Durante la vigencia de la presente Ley el personal de mando y tropa del Cuerpo de la Policía Nacional y los sueldos correspondientes serán los siguientes:

Un Comandante Primer Jefe	B/500.00
Un Comandante Segundo Jefe	425.00
Un Comandante Tercer Jefe	375.00
Siete Mayores, cada uno	275.00
Un Abogado de la Policía Nacional	350.00
Un Capitán Secretario	200.00
Un Oficial Mayor de la Comandancia	135.00
Un Oficial de 1ª categoría de la Comandancia	95.00
Un Oficial Segundo de la Comandancia	85.00
Un Oficial Archivero	80.00
Un Capitán Dentista	200.00
Un Practicante	100.00
Un Instructor Civil	125.00
Un Capitán Veterinario	200.00
Veinte Capitanes, cada uno	200.00
Cuarentiséis Tenientes, cada uno	120.00
Ochenta y cuatro Subtenientes, cada uno	100.00

Ciento veintitrés Sargentos, cada uno	80.00
Mil trescientos setenta y un Agentes de 1ª categoría, cada uno	75.00
Seiscientos cuarenta Agentes de 2ª categoría, cada uno	55.00
Nueve Ordenanzas, cada uno	50.00
Diez limpiabotas, cada uno	25.00
Un Músico Mayor	90.00
Tres Solistas, cada uno	80.00
Diez Músicos de 1ª categoría, cada uno	75.00
6 Músicos de 3ª categoría, cada uno	65.00
Diez Músicos de 2ª categoría, cada uno	70.00
Un Intendente General	375.00
Un Ayudante del Intendente	200.00
Un Secretario	160.00
Un Contable	150.00
Un Pagador	125.00
Un Almacenista	125.00
Un Oficial de Estadística	125.00
Cuatro Oficiales de 1ª categoría, cada uno	110.00
Cinco Oficiales de 2ª categoría, cada uno	95.00
Cinco Oficiales de 3ª categoría, cada uno	85.00
Un Chofer	75.00
Un Ordenanza	50.00

Artículo 2° El personal de la Policía de Tránsito, además del sueldo asignado en el artículo 1° de la presente ley, devengará la cantidad de diez balboas (B. 10.00 mensuales cada uno. Se vota la suma de once mil cuarenta balboas (B. 11.040.00) para atender el pago de este gasto, imputable al presupuesto de la actual vigencia, gasto que se tendrá igualmente en cuenta en los presupuestos sucesivos.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B—Apartado Postal N° 221

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Artículo 3º Los Comandantes Primero y Segundo de la Policía Nacional, tendrán para gastos de representación la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales cada uno y el tercero setenta y cinco balboas (B. 75.00).

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

D. SILVERA.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****SUSPENDENSÉ LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 2401**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2401.—Panamá, julio 23 de 1946.

Por Resolución N° 2106 de 31 de enero del año en curso, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 de la Ley 34 de 1938, se decretó la deportación de Rafael Redondo Pana, colombiano, mayor de edad, casado y mecánico, después de haber cumplido la pena a que fue condenado por el delito de tráfico ilícito de drogas heroicas, mediante sentencia dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, confirmada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Habiendo pasado todo esto, el mencionado Redondo Pana solicita ahora al Ministerio de Go-

bierno y Justicia que se revoque la resolución que ordena su extrañamiento, en atención a su buena conducta y a que se encuentra unido en vínculo matrimonial con una panameña de quien ha tenido una hija.

Tanto la prueba de su matrimonio, como la del nacimiento de su hija, han sido traídas al expediente por medio de sendos certificados expedidos por el Subregistrador General del Estado Civil de las Personas y, según opinión del Jefe del Departamento de Corrección, el peticionario ha venido observando, en efecto, buena conducta.

Ahora bien, aun cuando el Ejecutivo no considera conveniente revocar una resolución que ha sido dictada en cumplimiento de la ley, estima que sí puede suspender sus efectos por motivos sociales y humanitarios, como en casos análogos se ha hecho.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Suspender condicionalmente los efectos de la Resolución N° 2106 de 31 de enero del año en curso, dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio de la cual se ordena la deportación del señor Rafael Redondo Pana, colombiano, mayor de edad, casado, con panameña y mecánico, mientras su comportamiento no dé motivo de censura alguna.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 926**

(DE 22 DE JULIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Noveal, Contador del Almacén Oficial de Depósito de Colón, en reemplazo de Ascanio Carles, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 927

(DE 22 DE JULIO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nom-